



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

1707 20

RESOLUCION N° .-

Comodoro Rivadavia, 31 de Agosto de 2020.-

VISTO:

El art. 72, incisos 1º y 6º de la Constitución Provincial, y el artículo 35º Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 344/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, 297/2020, 325/2020; 355/2020, 408/2020, 459/2020, 520/2020 y la Disposición N° 170/2020 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial instaura los principios de la política provincial de salud, estableciendo en su inciso 1º el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio; y en el inciso 6º el de controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural.

Que por el artículo 35 de la COM, el municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia propende a garantizar su promoción, protección y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos.

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

1707 20



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Que por decreto N° 459/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó la vigencia de los decretos N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 520/20 con las modificaciones que prevé, hasta el 28 de Junio de 2020, inclusive.

Que a través del Decreto N° 344/20, el Poder Ejecutivo Provincial amplió el listado de servicios y actividades exceptuados de cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que las medidas que se establecen en la presente resolución son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad, y que a efectos de extremar los recaudos en resguardo de la salud han de prorrogarse, con fines preventivos.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1°: DEROGAR el art N° 2 de la Resolución N° 1361/2020.

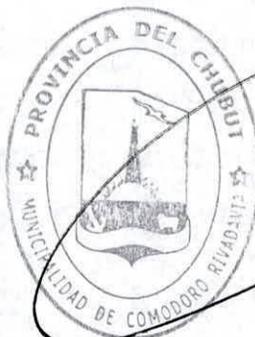
Artículo 2°: Prorrogase de manera excepcional, hasta el día 31 de Diciembre de 2020 las Licencias de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado entre los días 15 de febrero de 2020 y el día 30 de Noviembre de 2020, inclusive.

Artículo 3°: Refrendará la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y cumplido **ARCHIVASE**.

IVAN ALEXANDRE VISSER
ABOGADO
ASESOR ADJUNTO
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COM. RIV.

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Df JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia